

Efecto de la tributación digital en el comercio transfronterizo.

Juan Pablo Moreno Castro

Heidy Lineth Rivera Suarez

Universitaria Agustiniiana - Uniagustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Programa Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

Año 2025

Efecto de la tributación digital en el comercio transfronterizo.

Juan Pablo Moreno Castro

Heidy Lineth Rivera Suarez

Tutor

Gerson Manuel Anduquia Rodriguez.

Trabajo de grado para optar al título de Especialización en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana - Uniagustiniana

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Programa Especialización en Planeación Tributaria

Bogotá, D.C.

Año 2025

Resumen

El estudio de caso evalúa como los efectos de la tributación digital en el comercio transfronterizo, con enfoque en como las políticas fiscales actuales afectan a la innovación y la competitivas de las empresas que digitales; en un contexto contemporáneo donde el uso de servicios móviles a través de aplicaciones está en aumento, se revisara la implementación de la ley 2277 de 2022; el cual trajo a Colombia el impuesto del 3% sobre los ingresos brutos para las empresas no residentes con presencia económica significa (PES), así como el IVA del 19% sobre los servicios digitales. Donde a pesar de que las leyes buscan recolectar estos ingresos de manera equitativa se pueden crear casos de doble imposición donde un mismo ingreso sea gravado tanto en el país de origen como en Colombia, provocando que las empresas vean reducidos sus ganancias, limitando los recursos que pueden aplicar para la investigación y desarrollo (I+D), afectando principalmente a startups o empresas de crecimiento, las cuales depende de reinvertir sus ganancias para innovar y expandirse.

El estudio también comparara diferentes legislaciones, indicando que para las empresas con mayores ganancias el impuesto del 3% es más conveniente, a diferencia del startup que pueden verse más beneficiadas al solo tener que pagar impuestos sobre la utilidad neta en el estándar. Además, se resalta la importancia de los trataos de doble imposición como los de corea del sur y Japón, así como los pilares propuestos por la OCDE.

Donde se destaca que la doble imposición limita tanto la innovación y competitividad y se necesitan actualizar.

Palabras clave: Tributación, innovación, competitividad, tratados de doble imposición, normas

Abstract

The case study evaluates the effects of digital taxation on cross-border trade, focusing on how current tax policies affect the innovation and competitiveness of digital companies. In a contemporary context where the use of mobile services through applications is increasing, the implementation of Law 2277 of 2020 will be reviewed.

This law introduced a 3% gross income tax for non-resident companies with significant economic presence (PES) in Colombia, as well as a 19% VAT on digital services. Although the laws seek to collect these revenues equitably, double taxation can arise where the same income is taxed both in the country of origin and in Colombia, causing companies to see reduced profits and limiting the resources they can apply to research and development (R&D), primarily affecting startups or growth companies, which depend on reinvesting their profits to innovate and expand.

The study also compares different legislations, indicating that for companies with higher profits, the 3% tax is more advantageous, unlike startups, which may benefit more by only having to pay taxes on net profits under the standard tax rate. Furthermore, it highlights the importance of double taxation treaties, such as those with South Korea and Japan, as well as the pillars proposed by the OECD.

It emphasizes that double taxation both limits innovation and competitiveness and needs to be updated.

Key words: Taxation, innovation, competitiveness, double taxation treaties, standard

Tabla de Contenido

Resumen	3
Abstract	4
Tabla de Contenido	5
Lista de Tablas	7
Introducción.....	9
Planteamiento del problema	11
Pregunta problema	13
Objetivo General.....	14
Justificación.....	15
Descripción de la idea de investigación	16
Metodología.....	17
(Objetivo 1)	19
(Objetivo 2)	24
dinámicas socioeconómicas, políticas y culturales (Objetivo 3)	29
Método Delphi.....	37
Figura 2 <i>Pregunta 1</i>	38
Figura 3 <i>Pregunta 2</i>	39
Figura 4. <i>Pregunta 3</i>	40
Figura 5. <i>Pregunta 4</i>	41

Figura 6. <i>Pregunta 5</i>	42
Figura 7. <i>Pregunta 6</i>	43
Figura 8. <i>Pregunta 7</i>	44
Figura 9. <i>Pregunta 8</i>	45
Figura 10. <i>Pregunta 9</i>	46
Conclusiones.....	47
Referencias	50

Lista de Tablas

Tabla 1 Margen de ganancia y su ahorro	22
Tabla 2 Presencia Económica significativa Colombia, Japón y Corea del Sur	29

Lista de Figuras

Figura 1 Porcentajes que ayudan a ahorrar	Error! Bookmark not defined.
Figura 2 Pregunta 1	38
Figura 3 Pregunta 2	39
Figura 4. Pregunta 3	40
Figura 5. Pregunta 4	41
Figura 6. Pregunta 5	42
Figura 7. Pregunta 6	43
Figura 8. Pregunta 7	44
Figura 9. Pregunta 8	45
Figura 10. Pregunta 9	46

Introducción

El presente estudio de caso evalúa el impacto de la doble tributación digital sobre los países y empresas dentro del comercio transfronterizo, un comercio el cual se encuentran en aumento pero plantean desafíos tributarios que pueden llegar a impactar la competitividad, innovación y expansión a nuevos mercados; este crecimiento exponencial ha dado gabela para generar avances tecnológicos y cambios en hábitos del consumo, solo hay que mirar apenas a unos años atrás, donde se tenía que rentar películas en formato físico a poder tener un catálogo casi infinito de entretenimiento con diversas plataformas digitales, así mismo antes para importar o comprar algo de otro país se tenía que hacer un proceso más largo ahora solo con una aplicación se puede tener casi cualquier producto a un clic; sin embargo, las leyes fiscales y los sistemas tributarios fueron diseñados de manera tradicional para una economía física .

Este fenómeno de la “digitalización” se ha establecido como una cuestión interna que afecta particularmente a la equidad en la recaudación de las operaciones fiscales de los países y naciones; donde la carencia de una estructura regulatoria justa ha creado desequilibrios financieros, así como la falta de cooperación entre las distintas jurisdicciones generan pérdidas de ingresos públicos o una mayor tasa impositiva. lo que ha provocado un crecimiento económico de los países menos acelerado, se tiene que tener en cuenta que " La digitalización ha transformado la economía global, haciendo indispensable una coordinación multilateral para evitar la doble imposición y garantizar un tratamiento fiscal equitativo". (OCDE, 2021, p. 7). Este punto de vista deja a ver que la implementación de políticas tributarias armonizadas a nivel global es fundamental en la creación de un entorno competitivo y justo en el ámbito digital. Buscar estas soluciones son claves para las empresas digitales y países; es necesario definir

reglas comunes para evitar la “doble imposición”, superando las limitaciones de los acuerdos internacionales actuales que no tienen en cuenta la naturaleza cambiante del nuevo panorama digital; permitiéndole a los Estados y a las empresas operar dentro de parámetros definidos sin que sea vea afectado la recaudación de impuestos o el crecimiento empresarial.

Planteamiento del problema

Dentro de Colombia el comercio digital ha estado teniendo un gran auge, esto se debe al alcance que ha tenido el desarrollo tecnológico en el país lo que permite que empresas que operen sin presencia física ofrezcan sus servicios con mayor facilidad en el país. Mas sin embargo esto ha generado una incertidumbre con las fiscales tradicionales, los cuales fueron diseñados para productos o servicios con una residencia en físico, en Colombia se tomaron medidas como la presencia económica significativa (pes) y el impuesto del 3% sobre ingresos brutos para las empresas no residentes; donde la principal atención era garantizar una tributación equitativa y justa, pero estas políticas también puede probar problemas como la doble imposición, disminuyendo la competitivas y también creando contratiempos para la innovación

Esta doble imposición es un problema muy relevante para las empresas digitales extranjeras, que deben pagar impuestos en su país de origen y en Colombia, lo que aumenta sus costos operativos, reduce sus ganancias y modifica la inversión a futuro en innovación y desarrollo (I+D).

Esto provoca que la competitividad dentro de su sector digital sea de serbios o comercio sea afectada por la falta de cooperación entre naciones a la hora de adoptar un marco de tributación estándar, lo que provoca desincentivos para entrar a un nuevo país o mercado, particularmente en startup o medianas empresas, donde aunque en Colombia el impuesto del 3% pretende simplificar la recaudación y procesos fiscales, su finalidad esta más orientada en empresas ya establecidas en el mercado con un fuerte musculo económico. Es importante proponer soluciones efectivas que generen un ambiente estimulante para la innovación, para esto

revisar el cómo los tratados son verdaderamente efectivos para evitar o mitigar la doble imposición, así también como la implementación de los pilares de la OCDE puede ayudar a alinear políticas tributarias globales facilitando la recaudación digital.

Pregunta problema

¿Cuál es el impacto sobre la tributación en el comercio digital transfronterizo?

Objetivo General

Evaluar el impacto sobre la tributación en el comercio digital transfronterizo

Objetivos específicos

1. Examinar los impactos que tiene la doble imposición sobre la innovación y competitividad en las empresas que invierten en el ámbito digital
2. Indagar los posibles efectos de la doble tributación en el comercio digital transfronterizo de las aplicaciones de movilidad, tomando en cuenta su considerable presencia en Colombia.
3. Realizar un análisis de tratados con otros países como Corea del sur y Japón es crucial para entender las dinámicas socioeconómicas, políticas y culturales.

Justificación

La economía digital ha revolucionado la forma en que se implementan las transacciones comerciales en todo el mundo, lo que lleva al crecimiento exponencial en el comercio electrónico y la prestación de servicios digitales. El entendimiento de los impuestos digitales resulta crucial para profesionales financieros y académicos, abriendo oportunidades en asesoramiento empresarial, innovación y formación de políticas. Este análisis integral contribuye a una mejor comprensión de sus implicaciones en el comercio internacional. Los impuestos digitales tienen el objetivo de garantizar la recaudación de las empresas tecnológicas en el país de uso. Sin embargo, los impuestos digitales pueden afectar la organización de los costos y cambiar la competitividad de una empresa, lo que lleva a la incertidumbre comercial.

Los principales desafíos generados hacia la competitividad, la interpretación de las normas y el cambio de las regulaciones; son algunos enfoques que generan entornos complejos que pueden conducir a conflictos con doble imposición y dificultades cooperación entre naciones para generar leyes claras. Es importante comprender cómo estas nuevas políticas fiscales afectarán la competitividad y la dinámica del comercio internacional.

Descripción de la idea de investigación

Este estudio técnico se centra en evaluar actividades económicas del sector digital y su clasificación tributaria nacional, conforme a la Resolución 000114 (DIAN, 2020), que adopta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) es decir el efecto de la tributación digital en el comercio transfronterizo, con especial atención a los servicios digitales de movilidad como Uber, indrive, Cabify y empresas nacientes como yango. El estudio explora la competitividad y las operaciones de dichas empresas tecnológicas, influenciadas por los diversos sistemas normativos y políticas tributarias de los distintos países. Se examinan los retos y oportunidades derivados de la recaudación de impuestos sobre los servicios digitales, centrándose en el equilibrio entre los ingresos fiscales, el crecimiento y la innovación del comercio electrónico.

Ahora bien, los tratados están desactualizados puesto a que con el paso del tiempo han existido varios cambios en la economía global, por ejemplo, al no estar actualizados con la tributación digital se pueden prestar para evasión fiscal, donde algunas empresas pueden aprovechar las faltas de regulaciones para trasladar las ganancias que reciban a jurisdicciones con impuestos mucho más bajos. Así mismo existen organismos internacionales como la OCDE, los cuales buscan mejorar y actualizar los TDT (tratados de doble tributación) para que así beneficie a ambas naciones, pero con base a esto muchos TDT de Colombia no se han alineado con estas recomendaciones como México por la baja efectividad en la gestión de la doble tributación. (CEPAL, 2013)

Metodología

Este trabajo de grado se enmarca dentro de un enfoque de investigación aplicada de carácter descriptivo y cualitativo, orientado a identificar, analizar e interpretar aspectos normativos, fiscales y sociales relacionados con el efecto de la tributación digital en el comercio transfronterizo, en el contexto del sistema tributario colombiano. La investigación se desarrolló bajo la modalidad de informe técnico, enfocándose en la evaluación de las dificultades prácticas de un impuesto vigente y sus implicaciones para el cumplimiento fiscal.

Se empleó un diseño no experimental, ya que no se manipularon variables, sino que se observó y analizó la realidad tal como ocurre en la práctica. El análisis se basó en la recolección y estructuración de opiniones expertas, revisión documental y normativa, así como en la interpretación técnica del tributo objeto de estudio.

El principal método utilizado fue el método Delphi, el cual consiste en la consulta estructurada y secuencial a un grupo de expertos con el fin de obtener consenso sobre el efecto de la tributación digital en el comercio transfronterizo. Este enfoque resulta especialmente adecuado para analizar fenómenos tributarios, normativos y de implementación fiscal en los cuales no existen respuestas absolutas, sino posturas técnicas desde distintas experiencias profesionales.

El proceso Delphi se desarrolló en tres fases

1. Selección de expertos: Se eligió un panel de tributaristas, conformado por contadores públicos, abogados tributarios y/o docentes universitarios, con experiencia en aplicación de normas tributarias y asesoría fiscal.

2. Primera ronda de consulta: A través de un cuestionario estructurado, se recabaron percepciones individuales sobre los principales obstáculos normativos, sociales y administrativos asociados al impuesto objeto de estudio.
3. Segunda ronda de validación: Con base en las respuestas obtenidas, se sintetizaron los puntos de acuerdo y desacuerdo, los cuales fueron devueltos a los participantes para su valoración. Esto permitió identificar niveles de consenso y refinar los hallazgos en torno a los desafíos más críticos.

El proceso Delphi se desarrolló en tres fases

- Cuestionario Delphi: instrumento semiestructurado aplicado en dos rondas para capturar la opinión experta sobre las dificultades del impuesto.
- Análisis documental: revisión de normas tributarias, conceptos de la DIAN, Sentencias de la Corte Constitucional y literatura académica relacionada.
- Estudio de casos: ejemplificación de situaciones reales o simuladas donde se observa la aplicación, dificultad o impacto del tributo en sectores económicos específicos
- Para la sistematización de la información recolectada, se empleó codificación Temática. Este método permitió identificar patrones de coincidencia y divergencia en las Respuestas de los expertos. El análisis se llevó a cabo de manera cualitativa, complementando los hallazgos con datos normativos, antecedentes legislativos y referencias teóricas relevantes.

Capítulo 1. Impactos de la doble tributación en la innovación y competitividad

(Objetivo 1)

La tributación digital centrándose principalmente en un contexto colombiano influye de gran manera en la innovación y competitividad de las empresas que invierten de manera digital. Esto se debe a que dentro del marco fiscal colombiano se tiene el impuesto del 3% sobre ingresos brutos para empresas no residentes con presencia económica significativa (PES) y el IVA del 19% sobre servicios digitales.

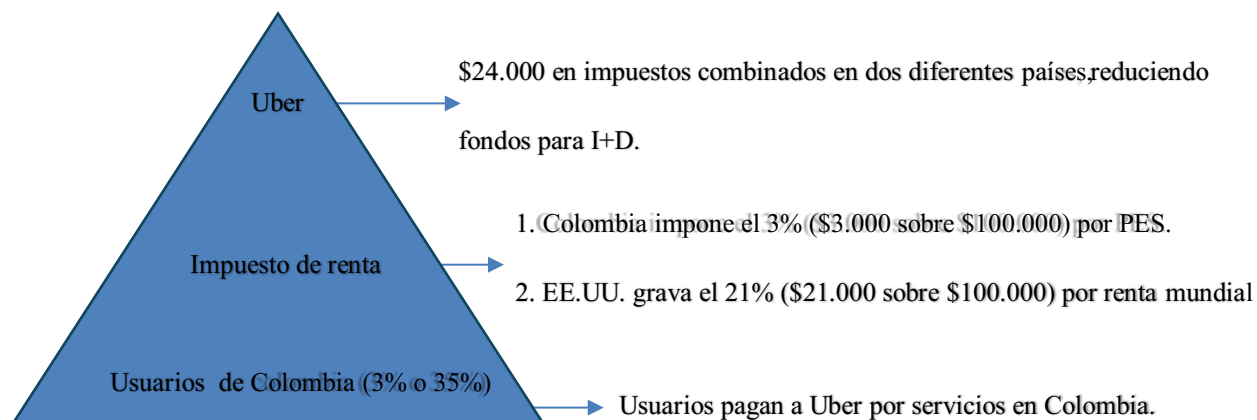
Cabe recordar que según el (Congreso de Colombia, 2022) existe un 3% que se generó en la ley 2277 del 2022, donde posiblemente se alinee con otras tasas internacionales como el Impuesto sobre Servicios Digitales (DST) de Francia e Italia, ayudando la competitividad y facilitando el cumplimiento fiscal al tener una tasa fija en varios países.

Ahora bien, los servicios de aplicaciones de movilidad tienen un IVA del 19% de acuerdo con el artículo 420 del estatuto tributario, el cual incluye prestaciones de servicios en Colombia, incluso desde el exterior, esto si el servicio se consume de manera nacional, ya que el hecho generador de la prestación de servicios digitales se considera que ocurre donde este el usuario, esto asegura la recaudación del IVA, porque un viaje generado en Colombia el cual haya tenido un costo de 100 más 19% del IVA, donde el IVA se traslada al consumidor lo que no afecta directamente a los costos de las empresa.

Pero dentro Colombia las empresas con pes el tema de la retención en la fuente juega un papel importante, por lo que si prefieren el impuesto del 3%, pueden pedir que no se les

aplique la retención en la fuente por el 10% de los pagos por un servicio prestado en el exterior, la cual se suele aplicar si no se cumplen los umbrales estipulados en la ley 2277 del 2022 (Congreso de Colombia, 2022), donde en vez de pagar la retención del 10% por cada pago recibido desde Colombia pagarían directamente el 3% sobre sus ingresos brutos, facilitando el proceso y de paso reduciendo su carga administrativa; en caso que las empresas prefieran seguir con el régimen regular con la tasa del 10% retenida por los pagadores colombianos, la empresa tiene que presentar una declaración de renta y pagar el 35% sobre su utilidad neta, donde se pueden acreditar dicha retención realizada contra el impuesto final.

Ahora bien, la tributación impacta la innovación de dos maneras, la primera la doble imposición que se deriva de gravar varias veces los ingresos en dos o más países, en Colombia se aplica el impuesto del 3% o el 35% sobre la renta hacia las PES, mientras que en el país de origen por ejemplo en el caso de Uber se grava en Estados Unidos sobre la renta corporativa del 21% más impuestos estatales, sin tratados de doble imposición entre Colombia y países claves esta situación se puede agravar, duplicando la carga a las empresas, lo que puede reducir los recursos disponibles para la investigación y desarrollo (I+D), esto provoca que las empresas tengan desincentivos a la hora de invertir en nuevas tecnologías al ver que sus ganancias netas son menores tras haber sido gravadas en varias jurisdicciones, dicha doble tributación puede visualizarse como un triángulo con tres principales actores; la empresa que para este caso usares Uber, los usuarios en Colombia y por ultimo las autoridades fiscales de ambos países

Figura 1***Porcentajes que ayudan a ahorrar.***

Nota: Elaboración propia (2025)

Esto se agrava aún más especialmente en startups y empresas mediadas que dependen de reinvertir sus ingresos para crecer, además, un artículo en el *Journal of International Taxation* (2021) muestra que estas compañías invierten hasta un 15% menos en investigación y desarrollo, perdiendo sus beneficios a largo plazo (Lichter et al., 2021). Esto también crea obstáculos para la expansión internacional y las deficiencias contra los competidores en países con mejores posiciones financieras.

Por otro lado, el impuesto del 3% sobre ingresos brutos creado en la ley 2277 de 2022 trae una alternativa al régimen del 35%, permitiendo a las empresas digitales con altos márgenes de ganancias disminuir su carga fiscal, por ejemplo, si una empresa ingresos 1 millón y obtuvo una utilidad del 20% (margen de 200), pagaría 30.000 con el impuesto del 3% en vez de 70.000 con el régimen estándar. En la siguiente tabla 1 se puede encontrar ilustrado el ejemplo anterior con diferentes márgenes de ganancia: (Becerra, 2023)

Tabla 1***Margen de ganancia y su ahorro***

Margen de Ganancia	Utilidad Neta	Impuesto Régimen Ordinario (35%)	Impuesto 3% sobre Brutos	Ahorro con 3%
5%	\$50.000	\$17.500	\$30.000	-\$12.500
10%	\$100.000	\$35.000	\$30.000	\$5.000
15%	\$150.000	\$52.500	\$30.000	\$22.500
20%	\$200.000	\$70.000	\$30.000	\$40.000
25%	\$250.000	\$87.500	\$30.000	\$57.500

Nota: Realizada con base a la ley 2277 de 2022. Fuente: Elaboración propia (2025)

Esta reducción libera recursos que pueden destinarse a I+D, fomentando la creación de nuevas plataformas y servicios.

Así mismo, si las empresas tienen una carga fiscal elevada como la resultante de la doble imposición puede afectar a la competitividad ya que al incrementar los costos operativos, reduciendo la capacidad de ofrecer precios competitivos o expandirse a nuevos países, haciendo que las startup opten por enfocarse en la supervivencia a corto plazo en vez que la I+D a largo plazo, sin embargo el marco pes y el impuesto del 3% pueden reducir estas situaciones dando una claridad fiscal y una opción impositiva menor para las empresas que cumplen ciertos umbrales de usuarios (300.000) o ingresos (31.000 uvts/ 1.473.134.500) en Colombia, bajando la incertidumbre, atrayendo a más empresas digitales fortaleciendo su posición en el mercado global. Para empresas con estructuras financieras estables y altos márgenes de ganancia este impuesto del 3% reduce de manera significativa su carga fiscal, sin embargo no todas las empresas se benefician de esta alternativa, donde una alternativa seria entrar al régimen estándar, especialmente para startups o empresas en crecimiento, esto ya que a diferencia del impuesto del 3% tendrían que pagar un monto fijo basado en sus ingresos totales, independientemente de si la

empresa tuvieron ganancias o pérdidas, mientras que con el régimen estándar a pesar que tienen una tasa del 35% sobre la utilidad neta, por lo que en ese régimen el impuesto se calcula únicamente sobre las ganancias después deducir todos los costos y gastos operativos, donde si una empresa no genera utilidades no pagaría impuesto sobre la renta, ya que no habría una base gravable. Por ejemplo, se considera que una startup con ingresos de \$500,000, pero con costos de \$600,000 debido a inversiones iniciales, resultando en una pérdida de \$100,000. Bajo el régimen estándar, no pagaría impuestos, ya que no hay utilidad gravable (35% de \$0 = \$0). En cambio, con el impuesto del 3%, pagaría \$15,000 (3% de \$500,000), a pesar de estar en números rojos. (CEPAL, 2013)

Por otro lado, el IVA del 19% muchas veces se traslada al consumidor en la mayoría de los casos, lo que no afecta directamente a los costos operativos de las empresas, salvaguardando su competitividad, especialmente en operaciones b2b donde el IVA sería recuperable.

Capítulo 2. Posible efecto de la doble tributación en el comercio digital transfronterizo

(Objetivo 2)

La doble imposición afecta a las empresas digitales, como las de software, plataformas tecnológicas y otras que operan en grandes mercados sin presencia física, esta situación impacta a la innovación limitando los recursos de las empresas para nuevos productos o procesos a implementar. Según la OCDE (2020) los costos fiscales aumentan y ayudan a desincentivar la inversión y la competitividad. Ahora bien, según del informe de llamado Organization for Economic Co-operation and Development señala que “los costos fiscales adicionales desincentivan la inversión e innovación, afectando a startups y empresas digitales que podrían mejorar sus servicios o expandirse”. (Página 1. Párrafo 1)

Un aspecto a tener en cuenta es la falta de tratados de doble tributación entre Colombia y países claves donde muchas de estas aplicaciones tienen sus sede, como estados unidos con Uber y didi en china, generando una doble imposición siendo grabado en sus países de origen y en Colombia por el 3%, lo que aumenta su carga fiscal, reduciendo la rentabilidad de sus operaciones en Colombia lo que puede generar que las empresas aumenten costos dentro del país o reducir comisiones para los conductores, afectando potencialmente la accesibilidad a nuevos usuarios. Este efecto es aún más evidente en los países emergentes. The World Bank. (2019) señala que la doble imposición desacérela el crecimiento de las empresas digitales el cual es un factor fundamental para ser relevante internacionalmente.

Esta situación se visibiliza más por la falta de implementación de los pilares de la OCDE en Colombia, particularmente el primer pilar, que busca establecer un marco global para

la tributación en el comercio digital, reasignando los ingresos obtenidos por las empresas en las diferentes jurisdicciones.

Solo en Uber, con su sede en Estados Unidos la falta de un tratado muestra que sus ingresos generados en Colombia están sujetos tanto al impuesto corporativo en Estados Unidos sobre sus ingresos mundiales como el impuesto del 3% en Colombia bajo el concepto del PES, sin este tratado Uber tiene que depender del sistema de crédito por impuestos extranjeros de Estados Unidos, pero se mantiene la incertidumbre sobre el impuesto del 3% en Colombia que califica como un impuesto sobre la renta acreditable. Donde los actuales debates, los impuestos sobre servicios digitales (DST) como en Colombia no son considerados acreditable bajo las regulaciones del Tesoro de Estados Unidos, generando una doble tributación para Uber, reduciendo los fondos disponibles para reinvertir en innovación y expansión. Retomando el ejemplo de hace unos momentos donde Uber perdía un 24% de las ganancias por pago de impuestos, sin el crédito fiscal estadounidense Uber está pagando un total de 240.000 en solo impuestos, frente a un 21% si solo pagara en Estados Unidos.

De forma similar, DIDI con sede en China tiene un escenario similar, a pesar que en China también grava los ingresos mundiales de sus residentes, sin un tratado de doble imposición indica que DIDI podría estar sujeta a una doble tributación sin opciones de algún mecanismo regulatorio para evitarlo. Aumentando su carga fiscal total, donde puede afectar los precios competitivos o invertir en nuevas funciones, lo que puede generar una reducción en las comisiones para los conductores o incluso aumentar los costos para los usuarios, impactando la accesibilidad en el mercado colombiano

Del otro lado, Cabify con sede en España, tiene beneficios con el tratado que hay con Colombia, por lo que este tratado que las ganancias generadas en Colombia solo son gravadas si Cabify tiene un establecimiento permanente (EP) en el país. Esto se debe a que las aplicaciones de servicios móviles generalmente trabajan sin tener presencia física tradicional, Cabify al no tener un EP sus ingresos no están sujetos a impuestos en Colombia, solo en España, generando una ventaja fiscal sobre otras plataformas de movilidad donde sus países no tengan tratado con Colombia, permitiéndole a Cabify destinar más recursos a la investigación y desarrollo, estrategias de marketing para mejorar su competitivas, manteniendo precios competitivos y ofreciendo mejores condiciones a los conductores.

Haciendo una comparación con los regímenes fiscales, las plataformas de países con un tratado vigente como Cabify disfrutan de certainty fiscal (contribuyentes que cuentan con reglas claras y precisas para calcular sus obligaciones fiscales) y potencialmente con menores cargas impositivas, lo que permite plantificar de mejor forma sus finanzas y asignar más fondo a la innovación. Por ejemplo como Cabify no tiene un EP en Colombia evita pagar impuestos sobre las ganancias, por el contrario a Uber y didi que deben pagar el 3% sobre sus ingresos brutos o el 35% sobre las utilidades netas, independientemente de la opción elegida habrá una doble imposición, desincentivando las inversión y expansión de estas plataformas en Colombia, como se vio la claridad proporcionada por los tratados de doble imposición son muy relevantes para poder atraer y mantener a las empresas digitales extranjeras, generando un entorno más competitivo e innovador.

Ahora bien, a pesar que Colombia apenas está generando estas leyes de tributación digital, también ha invertido en el desarrollo digital, donde se busca que todo el país quede conectado a internet con el proyecto nacional de conectividad alta, generando también iniciativas anuales como Colombia 4.0 para la promoción de la creatividad digital, tecnológica y la innovación del país, donde se generan conferencias, talleres y exposiciones. Centrándose en sectores clave como el desarrollo de software, donde al exponer a las empresas a la última tecnología se busca dar inspiración para generar soluciones más avanzadas y competitivas, por ejemplo una empresa podría integrar nuevas tecnologías en su app tras asistir a un taller, este espacio genera una gran visibilidad para las empresas ya establecidas y en crecimiento, donde al reunir a los líderes de la industria, desarrolladoras, inversores y startups, facilita encontrar socios estratégicos, conseguir financiamiento o contar con nuevo personal especializado.

Así mismo, dentro de las grandes ciudades de Colombia como Bogotá, Medellín y Cali, donde de acuerdo con el artículo de Colombia Digital Economy (2020), la instalación de aplicaciones en dispositivos móviles aumentó un 15% para julio de 2020 (La República, 2020), este fenómeno se puede ver explicado con el artículo 424 del estatuto tributario donde se especifica que los dispositivos móviles inteligentes como celulares o tabletas estarán excluidos del IVA siempre y cuando no excedan un valor comercial de 22 uvt o en pesos 1.244.975 (Congreso de Colombia, 1989). esto beneficia mucho a las aplicaciones de movilidad, ya que a mayor número de personas con dispositivos móviles mayor posibilidad de que instalen su app.

Por último Colombia también ofrece beneficios fiscales que pueden mitigar la doble tributación como la iniciativa de la economía naranja, con esta política de se busca dar

extensiones durante siete años sobre el impuesto sobre la renta, para empresas que trabajan en inversión creativa y tecnológicas, que se puede entregar desde el software que se crea, hasta las aplicaciones de móviles. Por ejemplo, las aplicaciones de movilidad que cumplan con ciertas condiciones, como es la creación de entidades locales y la puesta en marcha de proyectos tecnológicos de alto valor agregado, también tendrán exención de tal política, estimulan, así, la inversión y la innovación dentro del país (Ministerio de Cultura, 2018).

Como se puede ver Colombia tiene herramientas para atraer a empresas del ámbito de movilidad digital, pero existen casos puntuales donde aplicaciones como Uber que en el 2019 fue prohibida temporalmente por que ofrecía un servicio de transporte sin estar autorizado bajo la legislación colombiana, mostrando la necesidad de un marco regulatorio claro (El País, 2019).

Para abordar esto, un marco fiscal global, como el propuesto por la OCDE, el cual su principal objetivo es reasignar los derechos de imposición entre país, asegurando que las jurisdicciones donde la empresa generen ganancias puedan gravar, donde se reasigna una porción de las ganancias dependiendo del número de usuarios y ganancias obtenidas en un país donde no se tenga presencia física, esta redistribución se puede generar entre el 20% hasta máximo el 30% de lo generado en dicha jurisdicción (OCDE, 2021). Con esta regla de cuanto se puede quedar un país, las empresas podrían tener una mejor organización de costos, sí dentro de cada jurisdicción se pueden generar de incentivos para la investigación y el desarrollo liberarán recursos para la innovación. Así, las empresas digitales podrían fortalecer su competitividad y contribuir al crecimiento económico en la era digital.

Capítulo 3. Análisis de tratados con Corea del sur y Japón y cómo funcionan en sus dinámicas socioeconómicas, políticas y culturales (Objetivo 3)

Tabla 2

Presencia Económica significativa Colombia, Japón y Corea del Sur

País	Presencia Económica Significativa	Tributación de Plataformas Digitales	Funcionamiento de Uber, InDrive y Cabify
Colombia	Definida por la DIAN. Empresas extranjeras con ingresos por servicios digitales deben declarar impuestos si superan ciertos umbrales de ingresos o usuarios.	Se aplica el IVA del 19% a servicios digitales. Empresas deben registrarse como responsables del IVA.	Funcionan con normalidad en varias ciudades. Uber opera como "arrendamiento de vehículo con conductor". InDrive no intermedia pagos. Cabify ofrece servicios legales con registros.
Japón	Según Japon National Tax Agency. (2024) reconoce la actividad digital extranjera bajo su marco tributario si generan ingresos significativos dentro del país.	Desde 2015, las plataformas extranjeras deben registrarse para pagar el consumo (VAT) del 10% por servicios digitales.	Uber opera solo en ciertas áreas bajo acuerdos con compañías de taxis. InDrive tiene poca presencia. Cabify no está disponible.
Corea del Sur	Considera presencia económica significativa cuando una empresa extranjera obtiene ingresos de usuarios coreanos de forma continua.	Según OCDE. (s.f). desde 2019, se aplica el VAT del 10% a servicios digitales extranjeros. Se exige registro y declaración tributaria.	Uber opera de forma limitada. Gobierno favorece plataformas locales como Kakao T. InDrive y Cabify tienen presencia casi nula.
Innovación: Nuevas formas de gestionar y aplicar impuestos a la economía digital y global, que generen mejoras a nivel nacional e internacional			
Competitividad: Capacidad de un país para atraer inversión extranjera con reglas fiscales justas y eficientes que beneficien tanto a extranjeros como a nacionales sin desbalancear como tributan			

Nota: Elaboración propia (2025).

Japón como Corea del sur mantienen una política activa de internacionalización económica y cooperación multilateral, los tratados que se pueden tener en cuenta son los tratados de doble

tributación, acuerdo de protección de inversiones, acuerdos de cooperación tecnológica o científica, esto con el principal fin de:

- Tener mayores beneficios económicos, como reducción o eliminación de doble imposición de empresas con operaciones en ambos países
- Mayor colaboración con la inversión extranjera directa generando así transparencia fiscal
- Innovación de transferencia tecnológica gracias a la cooperación en I+D
- Acceso a ecosistemas de innovación coreanos como startups, universidades y centros tecnológicos

Ahora bien, con Japón también se pueden generar beneficios como:

- Acceso preferencial al mercado japonés
- Inversión extranjera directa por parte de Japón hacia Colombia
- Protección contra la doble tributación y seguridad jurídica para empresas multinacionales
- Puede existir un intercambio académico y tecnológico
- Financiamiento de proyectos de desarrollo a través del JICA (Agencia de Cooperación Internacional de Japón)

Es decir, estos convenios con dichos países pueden llegar a ser muy beneficiosos para Colombia puesto a que se podrá generar un aumento en el comercio y en la inversión, generando así mayor cantidad de empleo, crecimiento del PIB, también se podrá eliminar barreras fiscales, atrayendo inversión extranjera, se evitara la evasión fiscal , se reduce la retención en la fuente, existiría mayor seguridad jurídica, mayor intercambio de información fiscal, reducción de

impuestos sobre inversiones y rentas pasivas (intereses, dividendos y regalías pagan menos impuestos por estar cubiertos por el convenio de doble imposición), reducción en retención de pagos y finalmente transferencia tecnológica sin sobrecostos fiscales (DIAN, 2013; DIAN, 2019).

Ahora bien, hablando de otras cualidades que tiene estos tratados, *la renta comercial es un ingreso en múltiples jurisdicciones derivado de actividades económicas que se pueden realizar en uno o varios países* las cuales son los ingresos obtenidos de actividades como venta de bienes y prestación de servicios, esto con el fin de generar aumento en el comercio ya que con este tratado en específico se puede ayudar a fomentar intercambio de bienes y servicios entre los países involucrados y asimismo ayuda a incentivar las operaciones transfronterizas sin miedo a que tengan doble imposición, también tendrán claridad fiscal ya que también al establecer ciertos reglamentos y leyes puede ayudar a generar más inversión extranjera y también ayudara a reducir o eliminar la carga fiscal sobre las rentas comerciales pues las empresas sentirán el apoyo de los gobiernos y se verán más entusiasmadas a invertir y desarrollar más operaciones en el país asociado

Antes de hablar de los dividendos se debe saber que son: *Estos son el pago que se recibe si la persona encargada es accionista de una empresa y es lo que se recibe por el rendimiento que dicha empresa física o virtual haya tenido*. Los dividendos están también incluidos puesto a que fomentan inversiones que convergen para reducir la carga fiscal sobre las ganancias distribuibles, también existe la seguridad jurídica puesto a que por el marco legal se definen tasas impositivas aplicables es decir que ayuda a que las empresas planifiquen sus finanzas de manera más eficiente, asimismo se incluye la reinversión es decir que si una empresa

ya establecida en dicho país tiene carga tributaria baja puede utilizar dichos ingresos generados en operaciones a nivel físico o digital lo cual genera un crecimiento económico tanto en el país origen y el receptor y finalmente también puede ayudar a generar mejores relaciones entre dichos países puesto a que los dividendos en tratados reflejan el compromiso que se tiene de desarrollo mutuo y cooperación económica (Organización para la cooperación y el desarrollo económico, 2021)

Intereses con esto se refiere a la tributación de las apps como por ejemplo la renta por actividades de transporte que reciben los conductores, por ejemplo, el auto es bien inmueble con tipo de renta de servicios profesionales, ahora bien, esto se declara como ingresos autónomos menos lo que son los gastos deducibles que son las comisiones, mantenimiento, gasolina entre otros... Es decir que una plataforma de servicios debe emitir factura electrónica con el Iva según el país.

Regalías: primero se debe conocer la definición, son pagos realizados por uso de propiedad intelectual ya sean marcas, patentes o incluso derechos de autor y relacionados. Ahora bien, como tributan en los tratados de corea del sur- Colombia permite que sean gravadas en el país de origen y también en el país de residencia del beneficiario, pero para evitar cargas tributarias muy altas se estableció tasas de reducción, asimismo se pueden llegar a presentar tasas impositivas en el país de origen dando así paso a la limitación de carga fiscal. Ahora hablando de Colombia-Japón tienen similitudes con el tratado con corea pues estipula que pueden ser gravadas en ambos países, pero también con posibilidad de reducción de la tasa; existen regalías que pueden estar exentas de impuestos. Como punto importante basándonos en las

implicaciones que esto tiene para las plataformas digitales como Uber o indrive, pueden llegar a estar exentas puesto a que el modelo de negocio no se basa en regalías entonces no tendrían ningún impuesto por ese sistema

Prestamos: si por ejemplo necesitan extender sus operaciones, pero no tienen el dinero suficiente pueden recurrir a un préstamo del banco en el país que se encuentren, entonces si los intereses se pagan en el país el cual realizaron el préstamo se gravaría por una tasa mucho más baja y en su país sede no tendrían que pagar ninguna tasa fiscal adicional

También se puede hablar de cómo se aplican estos beneficios a las plataformas digitales; al ser plataformas digitales reciben beneficios distintos a cualquier tipo de empresa física, por ejemplo con las rentas comerciales se pueden aplicar por ingreso por servicios ya que prestan el servicio de transporte, así mismo se van a generar obligaciones fiscales como el registro y declaración de los ingresos, cumpliendo con las normas locales dependiendo del país, ahora por el lado de los dividendos por ejemplo si Uber distribuye utilidades a los accionistas estos se verán sujetos a tributación según el país de residencia del accionista y el país de donde se genera la renta. Es decir que estos 2 son los principales beneficios que tienen estas plataformas de transporte, estos elementos no solo afectan la rentabilidad sino también pueden llegar a ser un punto decisivo para inversiones, expansión internacional generando así mayor interés en la inversión extranjera, optimización de cargas fiscales y generando más innovación

Asimismo, un ejemplo básico de cómo se evitaría la doble imposición es si Uber tiene oficina en Colombia pero presta servicio en Japón y corea del sur, lo más sensato seria ver si

existen TDI y como si existe entonces solo pagaría impuestos a una tasa reducida en Japón o Corea del sur que es donde se presta el servicio y en Colombia no pagaría ningún impuestos adicional pues ya fue pagado, ahora bien si se basa en los dividendos gracias al mismo tratado existente estos dividendos serían distribuidos a los inversionistas por medio de una tasa impositiva reducida de 10% en vez de 30% esto con el principal fin de que sea más atractivo para invertir en Colombia y en la empresa

Sin embargo, el equipo de trabajo cuestiona estos convenios ya que fueron redactados en contextos anteriores y no están adecuados para las plataformas digitales que no tiene presencia física en el país. Se debe que tener una contextualización acerca del pilar 1 de la OCDE, este se refiere a asignación de derechos fiscales a aquellos países que sea generadores de ingresos independientemente si tiene o no presencia física. Por consiguiente se cree que los tratados deben ser actualizados o mejor adecuados pues estos TDT (tratado de doble tributación) se basan en el principio de residencia y de un establecimiento físico permanente, sin embargo en la OCDE se revisa si se puede establecer un marco legal nuevo que permita tributar en aquellas jurisdicciones digitales, lo cual hasta ahora no ha avanzado mucho, seguido a esto se encuentran limitaciones de los actuales tratados pues no están completamente alineados con lo de la OCDE, es decir, que ni Corea-Colombia ni Japón-Colombia ya que no se contempla en su totalidad la tributación de plataformas digitales incluso existen dificultades en la aplicación de normas por lo que puede llevar a que plataformas como Uber, indrive o didi enfrenten restricciones por ausencia de establecimientos permanentes. por consiguiente, se de realizar ajustes normativos y posible revisión de tratados para que se alineen con el pilar 1 de la OCDE para así ser más

compatibles con la economía digital que ha venido creciendo con el tiempo, asimismo establecer normas que permitan un marco tributario adecuado y claro para evitar vacíos legales.

Ahora bien, como equipo de trabajo se quiso incluir la propuesta de crear tratados con países como Estados Unidos puesto a que en octubre de 2023 estaban en negociaciones de crear un TDI (Tratado de doble imposición) pero se dejó hasta ahí y no se realizó nada para ponerlo en marcha, esto sería muy beneficioso para ambos países puesto a que generaría incentivos para inversionistas atrayendo inversión extranjera, condiciones fiscales claras produciendo un cumplimiento fiscal al pie de la letra, reducción de cargas fiscales, intercambio de bienes y servicios para generar un comercio más fuerte entre ambos países y finalmente poder generar adaptaciones a la economía global permitiendo que Colombia pueda adaptarse a nuevos modelos de tecnología emergente y negocios que beneficiaran en gran parte a la economía (LinkedIn, 2023).

Sin embargo, esto podría ser complicado, aunque hubo falta de avances en la negociación, es decir que puede haber diferencias significativas en las posiciones de ambos países, existen complejidad administrativa y legal pues esto puede llevar bastante tiempo, también puede llegar a impactar y generar una incertidumbre geopolítica pues las tendencias políticas pueden influir en gran parte, asimismo, los cambios que se realicen en la administración pueden afectar las negociaciones.

Es decir, que, aunque un TDI puede verse muy llamativo y tener muchas potencialidades, es fundamental que dichas negociaciones sean continuas y que aborden ambas partes tanto la del país A como la del país B en este caso Colombia y Estados Unidos.

Método Delphi

El presente cuestionario pretende agrupar las diferentes perspectivas de expertos tributarios acerca de la alineación impositiva frente a los pilares de la OCDE, la doble tributación y el régimen impositivo más beneficioso, en relación con el tratamiento fiscal aplicado a las empresas extranjeras de economía digital en la prestación de sus servicios en Colombia.

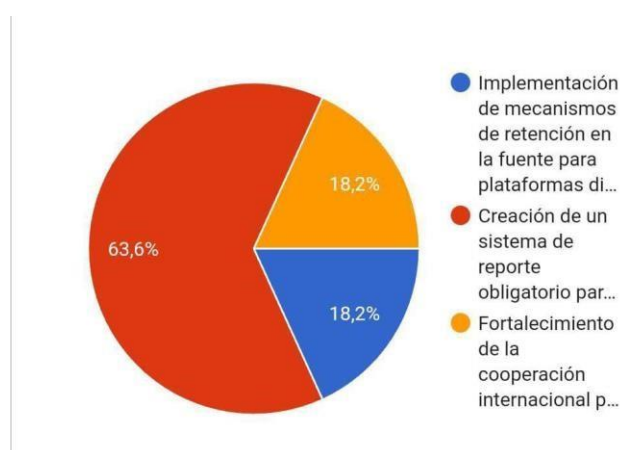
El método Delphi permite obtener opiniones cualificadas y anónimas de expertos en un proceso iterativo de retroalimentación controlada, ideal para generar consenso sobre temas complejos, sin sesgo de grupo.

Ahora bien, con respecto al desarrollo de este método se tuvo 11 resultados donde solo 3 personas llenaron la información personal dejando sus correos como método de contacto (Jorge Parra- Jorge Gómez-Manuel Rojas) y otra información, 1 persona lo realizó dos veces, otras 3 personas lo realizaron, pero no llenó el formulario y 4 personas llenaron el formulario de manera anónima sin dejar el correo electrónico registrado que nos dejaron de responder. Dentro de los resultados del cuestionario tenemos:

1. **¿Qué medidas cree que podrían implementar las autoridades tributarias para disminuir la evasión fiscal en el comercio digital dentro de Colombia?**

Figura 2

Pregunta 1.



Nota: Elaboración propia

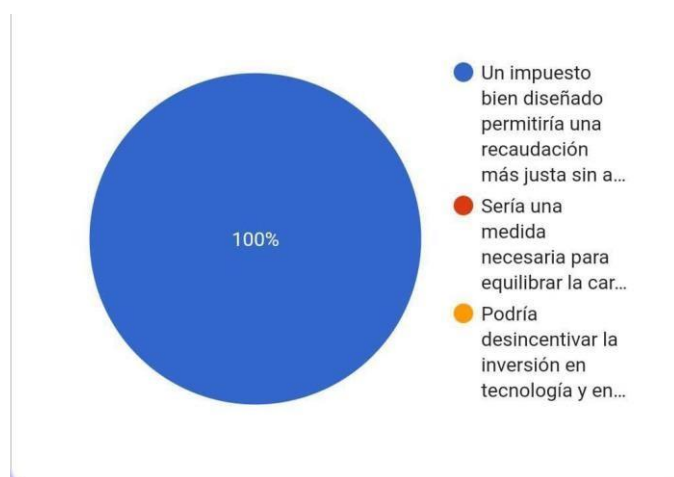
- A. Implementación de mecanismos de retención en la fuente para plataformas digitales extranjeras.
- B. Creación de un sistema de reporte obligatorio para empresas que prestan servicios digitales en Colombia.
- C. Fortalecimiento de la cooperación internacional para el intercambio de información fiscal.

RTA: La retención en la fuente se considera clave para asegurar que los impuestos sean cobrados eficazmente a las empresas operativas en Colombia, garantizando justicia fiscal.

2. ¿Cuál cree que es la mejor opción para implementación de un impuesto sobre los servicios y comercios digitales?

Figura 3

Pregunta 2.



Nota: Elaboración propia

A. Un impuesto bien diseñado permitiría una recaudación más justa sin afectar la innovación en el sector.

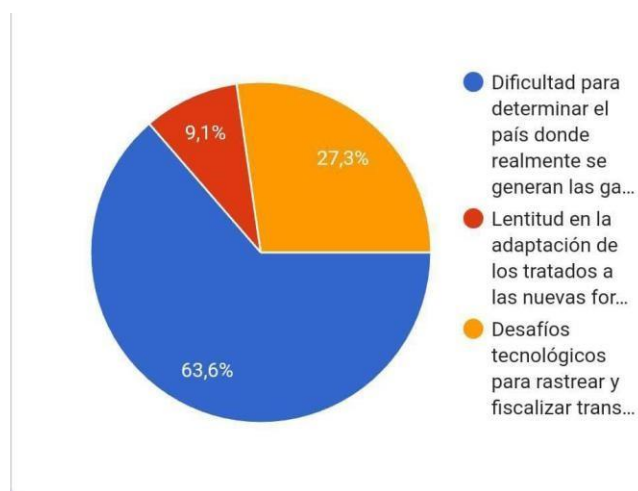
B. Sería una medida necesaria para equilibrar la carga tributaria entre empresas nacionales y extranjeras.

C. Podría desincentivar la inversión en tecnología y encarecer los servicios digitales para los consumidores.

RTA: Un impuesto justo es esencial para nivelar la competencia entre empresas locales y extranjeras, evitando el desincentivo a la inversión.

3. ¿Cuáles son los desafíos que tienen los tratados actuales para cumplir con su objetivo de evitar la doble tributación digital?

Figura 4.
Pregunta 3.



Nota: Elaboración propia

A. Dificultad para determinar el país donde realmente se generan las ganancias digitales.

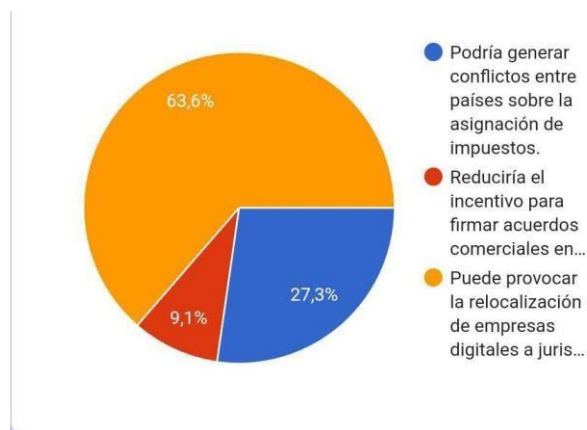
B. Lentitud en la adaptación de los tratados a las nuevas formas de comercio digital.

C. Desafíos tecnológicos para rastrear y fiscalizar transacciones digitales transfronterizas

RTA: La identificación clara del origen de los ingresos es fundamental para aplicar correctamente los impuestos y evitar conflictos fiscales.

4. ¿Cómo afecta la doble tributación a la cooperación entre naciones en el ámbito digital?

Figura 5.
Pregunta 4.



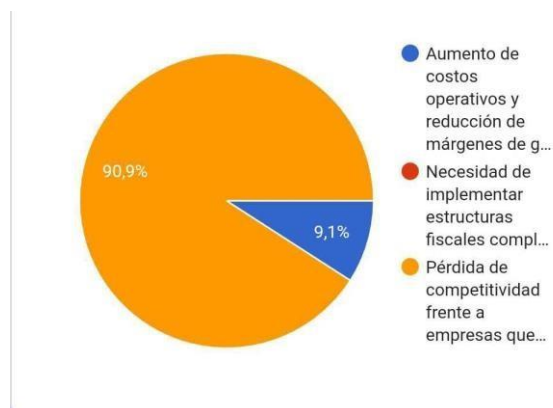
Nota: Elaboración propia

- A. Podría generar conflictos entre países sobre la asignación de impuestos.
- B. Reduciría el incentivo para firmar acuerdos comerciales en el sector digital.
- C. **Puede provocar la relocalización de empresas digitales a jurisdicciones con menor carga fiscal.**

RTA: Los conflictos fiscales desalientan la colaboración y acuerdos en el comercio digital entre países, lo que puede limitar oportunidades de negocio.

5. ¿Cuáles son los principales impactos que podría tener la doble imposición en las empresas que invierten en el ámbito digital?

Figura 6.
Pregunta 5.



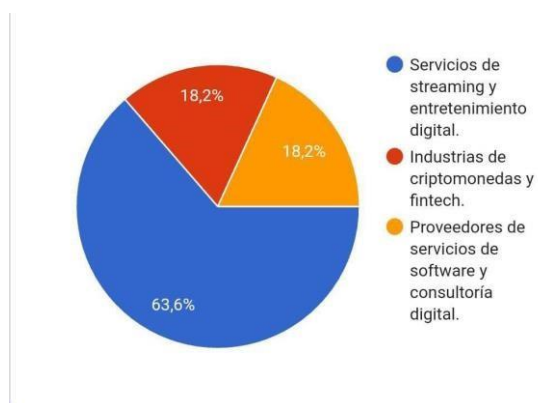
Nota: Elaboración propia

- A. Aumento de costos operativos y reducción de márgenes de ganancia.
- B. Necesidad de implementar estructuras fiscales complejas para minimizar la carga tributaria.
- C. **Pérdida de competitividad frente a empresas que operan en países con mejores condiciones fiscales.**

RTA: La doble imposición puede crear un entorno desfavorable para operar, lo que limita el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas locales

6. ¿Qué sectores económicos son más propensos a la evasión fiscal en el comercio transfronterizo?

Figura 7.
Pregunta 6.



Nota: Elaboración propia

A. Servicios de streaming y entretenimiento digital.

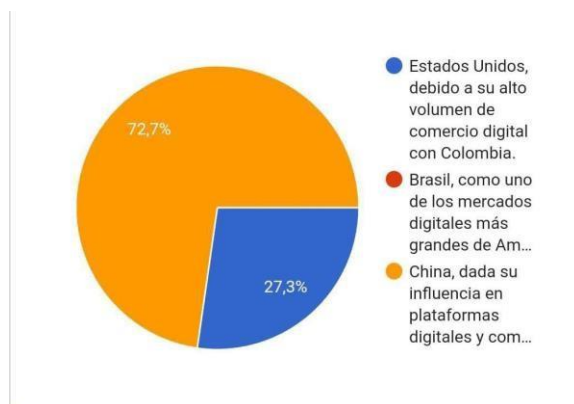
B. Industrias de criptomonedas y Fintech.

C. Proveedores de servicios de software y consultoría digital.

RTA: Estos sectores son altamente digitales y a menudo operan en múltiples jurisdicciones, dificultando la fiscalización.

7. Con base en las tendencias de crecimiento de la economía colombiana, ¿con qué países considera que se deberían tener acuerdos de doble tributación?

Figura 8.
Pregunta 7.



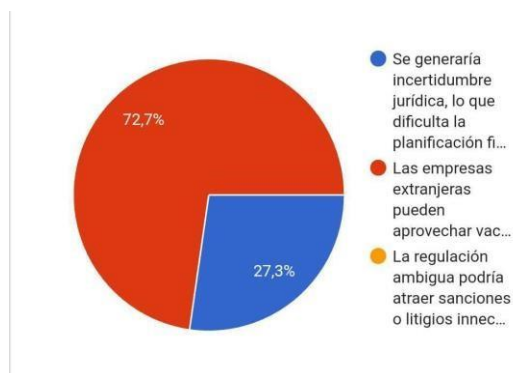
Nota: Elaboración propia

- A. Estados Unidos, debido a su alto volumen de comercio digital con Colombia.
- B. Brasil, como uno de los mercados digitales más grandes de América Latina.
- C. **China, dada su influencia en plataformas digitales y comercio electrónico global.**

RTA: Estados Unidos es un socio comercial importante; PERO China es clave en el comercio electrónico global, lo que justifica los acuerdos para evitar la doble tributación.

8. ¿Cómo se vería afectada la competitividad de las empresas locales ante una regulación poco clara sobre la tributación digital en el comercio transfronterizo?

Figura 9.
Pregunta 8.



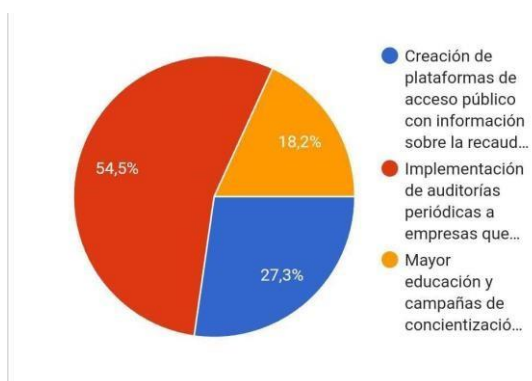
Nota: Elaboración propia

- A. Se generaría incertidumbre jurídica, lo que dificulta la planificación financiera y desalienta la inversión en el sector digital
- B. Las empresas extranjeras pueden aprovechar vacíos legales para ofrecer precios más competitivos, desplazando a las empresas locales
- C. La regulación ambigua podría atraer sanciones o litigios innecesarios, afectando la estabilidad del negocio.

RTA: La ambigüedad en las leyes dificulta la planificación y puede desalentar la inversión, permitiendo que las empresas extranjeras aprovechen las lagunas.

9. ¿Cuáles serían las formas en las que el gobierno promovería la transparencia y rendición de cuentas dentro de la recaudación digital?

Figura 10.
Pregunta 9.



Elaboración propia

- A. Creación de plataformas de acceso público con información sobre la recaudación digital.
- B. **Implementación de auditorías periódicas a empresas que operan en el sector digital.**
- C. Mayor educación y campañas de concientización sobre la importancia de la tributación digital.

RTA: La transparencia en la recaudación fiscal es fundamental para fomentar la confianza en el sistema tributario y asegurar que todos cumplan con sus obligaciones.

Como conclusión esto se hizo con el fin de reflejar la preocupación de generar una regulación eficaz en ámbitos tributarios tanto nacionales como internacionales y como los tratados están directamente conectados, es decir, que esto destaca la necesidad de actualizar las leyes para evitar evasiones fiscales, crear medidas claras y colaborativas

Conclusiones

Se realizó un estudio técnico sobre el impacto de la tributación digital en el comercio transfronterizo con enfoque en el contexto colombiano, que permitió evaluar cómo las políticas tributarias afectan la innovación, la competitividad y las operaciones de las empresas digitales. Esto contribuye al objetivo general de comprender la dinámica tributaria del sector de aplicaciones móviles.

El primer objetivo específico, que examinó el impacto de la doble tributación sobre la innovación, la competitividad, y el marco fiscal colombiano establecido en la Ley 2277 de 2022, que incluye un impuesto sobre la renta bruta del 3% para las empresas no residentes con sustancia económica sustancial (SES) y el IVA del 19% para los servicios digitales. Por otro lado, la doble tributación, que grava la renta tanto en Colombia como en el país de origen reduce los recursos disponibles para I+D, afectando particularmente a las startups y empresas medianas; donde estas empresas invierten hasta un 15% menos en I+D debido a la carga fiscal, lo que limitaría el crecimiento (Lichter et al., 2021). El IVA del 19% trasladado a los consumidores no tendrá un impacto directo en los costos operativos, lo que mantendrá la competitividad de las operaciones B2B. El análisis concluye que, si bien un impuesto del 3% incentivaría la innovación entre empresas rentables, la doble imposición sofocaría la inversión en tecnología y obstaculizaría la competitividad global de las empresas digitales, lo que contribuye a alcanzar el objetivo general al destacar la necesidad de políticas fiscales más justas.

El segundo objetivo fue explorar el impacto de la doble tributación en las aplicaciones de movilidad en Colombia, mostrando que la falta de tratados de doble tributación con países

importantes como Estados Unidos y China resulta en una mayor carga tributaria para plataformas como Uber y Didi, mientras que Cabify, con sede en España, se beneficia de los tratados existentes, lo que le permite evitar impuestos locales y destinar más recursos a estrategias de innovación y marketing. Iniciativas como Colombia 4.0 y Economía Naranja mitigan en cierta medida este efecto al ofrecer recortes de impuestos durante siete años y fomentar las inversiones digitales. La falta de implementación de los principios de la primera etapa de la OCDE, que buscan redistribuir los poderes tributarios en función de los ingresos generados en cada jurisdicción, busca evitar estas desigualdades. El análisis contribuyó a alcanzar el objetivo general al mostrar cómo los impuestos digitales afectarían a sectores específicos como la movilidad, y destacó la importancia de un tratado actualizado para reducir los incentivos perversos y mejorar la competitividad.

El tercer objetivo se comparó los tratados de doble imposición con Japón y Corea del Sur, donde se evidencia que con su tasa de IVA del 10% y sus estructuras tributarias claras, proporcionan ventajas que Colombia podría seguir. En Colombia, se aplica un IVA del 19% y un impuesto del 3% a las plataformas que operan bajo regulaciones específicas, como Uber, InDrive y Cabify, mientras que Japón y Corea del Sur tienen restricciones que benefician a plataformas nacionales como Kakao T. Los tratados con Japón y Corea del Sur reducen la doble tributación, incentivan la inversión extranjera y la transferencia de tecnología, y brindan beneficios como tasas de impuestos a los dividendos más bajas (10% en lugar del 30%) y exenciones de regalías para las plataformas digitales que no dependen de la propiedad intelectual. El método Delphi de preguntar a expertos a través de una encuesta mostró que, si bien la retención de impuestos y la cooperación internacional son importantes para reducir la evasión fiscal, sectores como el

streaming y la tecnología financiera son vulnerables a la evasión fiscal. Se espera que un tratado suspendido con Estados Unidos conecte a Colombia con la economía digital global para 2023. El análisis contribuyó a lograr el objetivo general al destacar cómo un tratado internacional podría optimizar la tributación digital, atraer inversiones y fortalecer la posición de Colombia en el comercio transfronterizo.

En general, estos estudios lograron su objetivo general de evaluar el impacto de la tributación digital en el comercio transfronterizo y demostraron que, si bien el sistema tributario colombiano brinda herramientas como un impuesto del 3% y la Economía Naranja, la doble tributación sigue siendo una barrera importante. Adoptar el marco global propuesto por la OCDE permitiría redistribuir entre 20% y 30% de las utilidades en función de los usuarios y los ingresos, reducir los incentivos negativos para renovar los tratados, asegurar recursos para investigación y desarrollo, y posicionar a Colombia como un destino competitivo en la economía digital global, logrando un equilibrio entre la recaudación de impuestos y el crecimiento de las normas.

Referencias

Becerra, D. (28 de agosto de 2023). Tax challenges digitalization of the economy: a reflection on the BEPS project.

https://www.academia.edu/105602347/Desaf%C3%ADos_tributarios_de_la_digitalizaci%C3%B3n_de_la_econom%C3%ADa_una_reflexi%C3%B3n_en_torno_al_Proyecto_BEPS

CEPAL. (1 de abril de 2013). Economía digital para el cambio estructural y la igualdad.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/35408-economia-digital-cambio-estructural-la-igualdad>

Congreso de Colombia. (1989). Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales. (Última actualización 2023).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6533>

Congreso de la República. (13 de diciembre de 2022). Ley 2277 de 2022 Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social. <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Herramientas/Documents/Ley-2277-2022-Reforma-Tributaria.pdf>

DIAN. (17 de diciembre de 2020). Resolución 000114 Adopción de la clasificación industrial internacional uniforme.

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000114%20de%2021-12-2020.pdf>

DIAN. (2013). Convenio entre la República de Colombia y la República de Corea para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Convenios_Tributarios_Internacionales/Corea-2014.PDF

DIAN. (2019). Convenio entre Japón y la República de Colombia para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión fiscales. <https://www.dian.gov.co/normatividad/convenios/Documents/Japon.pdf>

El País. (2019, 21 de diciembre). Colombia ordena a Uber la suspensión inmediata de su servicio. https://elpais.com/economia/2019/12/21/actualidad/1576885450_762730.html

La República. (2020, 11 de julio). La instalación de aplicaciones en dispositivos móviles ha crecido 15% en Colombia. <https://www.larepublica.co/internet-economy/la-instalacion-de-aplicaciones-en-dispositivos-moviles-ha-crecido-15-en-colombia-3029694>

Lichter, A., Löffler, M., Irlacher, M., & Koch, M. (2021). Profit Taxation, R&D Spending, and Innovation. IZA Discussion Paper No. 14830. <https://docs.iza.org/dp14830.pdf>

LinkedIn. (2023, 16 de noviembre). Acuerdo que evita doble tributación con Estados Unidos quedó listo para entrar en vigor en 2024. <https://es.linkedin.com/pulse/acuerdo-que-evita-doble-tributaci%C3%B3n-con-estados-unidos-queda-listo-para-entrar-en-vigor-en-2024>

Ministerio de Cultura. (2018). Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja). Por la cual se fomenta la economía creativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30030647>

OCDE. (2021). La fiscalidad digital: aspectos clave del Pilar 1. https://www.ey.com/es_uy/services/tax/la-fiscalidad-digital-aspectos-clave-del-pilar-1

Organización para la cooperación y el desarrollo económico. (2021). Addressing the tax challenges of the digitalization of the economy. <https://www.oecd.org/tax/beps/brochure-addressing-the-tax-challenges-arising-from-the-digitalisation-of-the-economy-july-2021.pdf>

Organization for Economic Co-operation and Development. (2020). Tax Challenges Arising from Digitalisation. <https://www.oecd.org/tax/beps/tax-challenges-arising-from-digitalisation-economic-impact-assessment-0e3cc2d4-en.htm>

The World Bank. (2019). Digital Economy for Africa.

<https://www.worldbank.org/en/programs/all-africa-digital-transformation>